



Señor

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

DEMANDA EN RECONVENCION: CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO No. 2020-0016

DEMANDANTE EN RECONVENCION: JAMES ROBINSON AVELLA RAMIREZ

DEMANDADA EN RECONVENCION: MONICA ALVAREZ RODRIGUEZ

CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Soacha, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la demandada en reconvención **MONICA ALVAREZ RODRIGUEZ** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.968.764 de Bogotá, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, me dirijo a usted con todo respeto, con el propósito de pronunciarme sobre las pretensiones y los hechos de la demanda en reconvención y de igual forma proponer las excepciones que en derecho correspondan.

SOBRE LAS PRETENSIONES

Manifiesto al señor juez que el demandante en reconvención pretende obtener una declaración judicial mediante la presentación acomodada e imprecisa de la realidad fáctica, por lo anterior me permito pronunciarme sobre las pretensiones de la siguiente manera:

SOBRE LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRETENSION PRIMERA: NO ME OPONGO a la prosperidad de esta pretensión.

FRENTE A LA PRETENSION SEGUNDA: NO ME OPONGO a la prosperidad de esta pretensión.

FRENTE A LA PRETENSION TERCERA: ME OPONGO toda vez que mi representada la señora MONICA ALVAREZ RODRIGUEZ no dio motivo, ni incurrió en la ejecución de causal alguna tendiente a incumplir con sus deberes como cónyuge, pues mi representada siempre mostro total cumplimiento a sus deberes durante el tiempo de convivencia con el señor AVELLA RAMIREZ.

FRENTE A LA PRETENSION CUARTA: ME OPONGO, ya que la custodia compartida no está legalmente definida en Colombia, por lo tanto, la opción legal que tiene el demandante en reconvención es la de regular las visitas.

FRENTE A LA PRETENSION QUINTA: NI ME OPONGO, NI LA ACEPTO puesto que esta es una consecuencia del trámite procesal

No obstante ruego a su señoría que por este medio si así lo estima conveniente se regulen las visitas de las menores MONICA VALERIA AVELLA ALVAREZ y SARA GABRIELA AVELLA ALVAREZ



FRENTE A LA PRETENSION SEXTA: ME OPONGO en lo que tiene que ver a la cuota alimentaria, pues es el demandante en reconvención quien debe suministrar una cuota alimentaria a sus menores hijas, ya que mi representada es quien tiene la custodia de la menores **MONICA VALERIA AVELLA ALVAREZ y SARA GABRIELA AVELLA ALVAREZ.**

FRENTE A LA PRETENSION SEPTIMA: NI ME OPONGO, NI LA ACEPTO puesto que esta es un aspecto inherente a progenitores de las menores ya señaladas.

FRENTE A LA PRETENSION OCTAVA: ME OPONGO toda vez que el demandante en reconvención fue quien causo los perjuicios en razón a la ejecución de las causales de divorcio que se invocan en la demanda principal.

FRENTE A LA PRETENSION NOVENA: NI ME OPONGO, NI LA ACEPTO puesto que este un aspecto que surge como consecuencia de la sentencia que se emita.

FRENTE A LA PRETENSION DECIMA: ME OPONGO ello por cuanto esta es una facultad exclusiva del juez de instancia.

SOBRE LOS HECHOS

EL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, aclarando que el matrimonio tuvo lugar el día 16 julio de 2005 en la parroquia Nuestra Señora de Belén de Fusagasugá.

EL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.

EL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO, toda vez que mi representada la señora MONICA ALVAREZ RODRIGUEZ no dio motivo, ni ejecuto, ni incurrió en causal alguna tendiente a incumplir con sus deberes como cónyuge, pues mi prohijada siempre mostro total cumplimiento a sus obligaciones y deberes conyugales durante el tiempo de convivencia con el señor AVELLA RAMIREZ.

REFERENTE A LA CAUSAL SEGUNDA: NO ES CIERTO, puesto que en reiteradas ocasiones mi representada se comunicó con el aquí demandante en reconvención sobre la salida del país de sus menores hijas y ante la renuencia de este, mi prohijada el 05 de septiembre de 2019 inició un proceso ante Bienestar Familiar del municipio de Soacha, solicitando una citación para el permiso especial de Salida de las menores.

Ahora, bajo el entendido del desarrollo las funciones de mi representada, las cuales realiza en el municipio de Soacha, en ocasiones se ha visto obligada a tener un domicilio en este municipio en razón a sus actividades laborales y a raíz de ello a debido trasladar a sus menores hijas a esa municipalidad, ello conservando de igual manera su domicilio conyugal en la ciudad de Bogotá.

En este orden de ideas, el día 24 de septiembre de 2021 se le envió al demandante en reconvención por medio de la empresa de envíos **INTERRAPIDISIMO S.A.** acta de notificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la dirección Carrera 24 A No. 21 A – 58 de la ciudad de Manizales, misma que el demandante menciona en el acápite de notificaciones de la demanda de reconvención.



Asimismo, el demandante en reconvención es quien desatendió sus deberes como esposo, pues este antes de marcharse el hogar sostenía y sostiene en la actualidad una relación sentimental con la Sra. SANDRA MILENA AGUDELO aproximadamente desde el año 2017 y hasta la actualidad.

Por todo lo anterior, es la parte activa de esta reconvención quien ha incurrido en la ejecución de la causal contenida en el numeral 1° del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

REFERENTE A LA CAUSAL TERCERA: NO ES CIERTO, dado que el señor AVELLA RAMIREZ es quien ejerció sobre mi representada violencia verbal, física, psicológica y de género, pues en su momento al ostentar la calidad de miembro de las Fuerzas Militares de Colombia, usando en ocasiones el arma de dotación infundía temor, miedo y violencia, física, psicológica y de género sobre mi representada, la Sra. ALVAREZ RODRIGUEZ y frente a ello mi poderdante denunció los hechos constitutivos de violencia, para lo cual la Fiscalía 364 Local de Bogotá tiene asignado el conocimiento de dichos hechos.

De igual manera, según información de mi cliente, indica que el demandante en reconvención ha dado un trato verbal no adecuado a las menores MONICA VALERIA AVELLA ALVAREZ y SARA GABRIELA AVELLA ALVAREZ ocasionado que ellas se sientan afectadas por ello.

REFERENTE A LA CAUSAL OCTAVA: NO ES CIERTA, pues fue el señor JAMES ROBINSON AVELLA RAMIREZ quien tomó la decisión de abandonar el hogar, sin manifestar los motivos por los cuales tomaba dicho conducto. Ahora, frente al hecho de la retención de los documentos personales de este, es una situación que no se encuentra acreditado y lo allí relatado son apreciaciones del demandante en reconvención surgidas desde su interés particular y no en una interpretación y lectura justa de los hechos.

En este orden de ideas se deja ver que mi prohijada no ha ejecutado, ni ha incurrido con ninguna causal de divorcio, contrario a lo que el demandante en reconvención quiere hacer ver, expresando hechos alejados completamente de la realidad en un afán de afectar a mi representada y engañar a la justicia.

En cuanto a la retención de documentos, fue el demandante en reconvención quien ejecuto dicha conducta respecto de los documentos de mi representada y tan es así que el Sr AVELLA RAMIREZ le escribió a mi representada por WHATSAPP indicándole que él le dejaba los documentos, ya que por error se los había llevado.

EL HECHO CUARTO: NO ES UN HECHO, Pues dada la naturaleza del presente asunto se tienen que esta es una situación que escapa a las causales de divorcio invocadas en la demanda de reconvención. Ahora, más allá de lo indicado por el demandante en reconvención, lo cierto es que mi prohijada es quien tiene la custodia y cuidado personal de las menores ya referidas y el hecho de que hayan compartido con su progenitor no cambia en nada lo ya referido, pues lo correcto es regular las visitas ya que en Colombia no está definida la custodia compartida.

Ahora, si bien es cierto que el demandante en reconvención estuvo tres meses ostentando la custodia de las menores ya mencionadas, también es cierto que ello lo



hizo en razón a que en el lugar de trabajo (Inspección de Policía) de mi representada en la época de confinamiento existían varios casos positivos de Covid – 19. Por lo anterior, mi representada en aras de velar por la salud de sus hijas, acordó con el señor AVELLA RAMIREZ que se quedara con las menores ya referidas, para lo cual mi cliente suministro todos y cada uno de los gastos de alimentación y cuidados de las mismas.

EL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO ya que los gastos de las menores son superiores a los informados por el demandante en reconvención y corresponden a los siguientes:

RELACION DE GASTOS MONICA VALERIA Y SARA GABRIELA AVELLA ALVAREZ	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS DE ALIMENTACION	
MERCADO	
UTILES DE ASEO	
LONCHERA	
TOTAL GASTOS DE ALIMENTACION	\$ 1.350.000

GASTOS EDUCATIVOS Y/O COLEGIO	
PENSION ANUAL	\$ 8.640.000
MATRICULA	\$ 1.200.000
OTROS COBROS	\$ 80.000
SISTEMATIZACION	\$ 114.000
LIBROS PLAN LECTOR	\$ 1.084.518
TOTAL GASTOS EDUCATIVOS Y/O COLEGIO	\$ 11.118.518

GASTOS DEPORTES DE ALTO RENDIMIENTO	
NATACION	
NATACION MENSUALIDAD	\$ 530.000
ANUALIDAD DEL EQUIPO	\$ 300.000
CAMISETAS ENTRENAMIENTO EQUIPO	\$ 90.000
CAMISETAS PRESENTACION EQUIPO	\$ 90.000
LICRA DAMA	\$ 80.000
SUDADERA EQUIPO	\$ 260.000
BUSOS EQUIPO	\$ 140.000
PARCAS	\$ 300.000
TOTAL GASTOS NATACION	\$ 1.790.000

GASTOS PRIMERA COMUNION Y CONFIRMACION	
GASTOS GENERALES	\$ 320.000
ALQUILER VESTIDO PRIMERA COMUNION	\$ 100.000
TOTAL	\$ 420.000

GASTOS DEPORTES DE ALTO RENDIMIENTO	
EQUITACION	
MATRICULAS EQUITACION	\$ 170.000
PAGO REVISION ASIENTO	\$ 180.000
CASCO TERCIOPELO	\$ 142.000
BOTAS SCHOOLING	\$ 89.000
PANTALON 100 NEGRO	\$ 84.000
COQUE DORSALE SAFETY	\$ 70.000



FUSTA 140 LISA NEGRA	\$	25.000
GUANTES 100 NEGROS	\$	20.000
TOTAL	\$	780.000

SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES		
LUZ - ENEL CODENSA	\$	72.680
GAS - VANTI	\$	45.810
TOTAL	\$	118.490

TOTAL, GASTOS MENORES HIJAS	\$	15.577.008
-----------------------------	----	------------

PRUEBAS

Para procurar el convencimiento de su señoría respecto de mis afirmaciones le solicito tener, decretar y practicar las siguientes pruebas

A. DOCUMENTALES: me permito solicitar al señor juez tenga en cuenta como pruebas las aportadas en el escrito inicial de demanda y las siguientes_

- Recibo No. 252121659 a nombre de la señora MONICA ALVAREZ
- Recibo No. 001947
- Recibo No. 343108 por concepto de Convenio PATRIMONIOS AUTONOMOS COLEGIO NUESTRA SEÑORA de fecha 10/04/2021
- Recibo No. 252142700 por concepto de PATRIMONIOS AUTONOMOS COLEGIO NUESTRA SEÑORA de fecha 04/10/2021
- Recibo de servicio público Vanti S.A. de fecha 16/09/2021
- Recibo de servicio público Enel Codensa de fecha 16/09/2021
- Recibo No. 6811 por concepto de vestido y otros, primera comunión de fecha 05/09/2021
- Recibo No. 0469 por concepto de ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN de fecha 06/09/2021
- Recibo ortodoncia laser de la menor Sara Gabriela Avella Álvarez de fecha 08/09/2021
- Recibo ortodoncia laser de la menor Mónica Valeria Avella Álvarez de fecha 08/09/2021
- Recibo No. A03C-00096601 de fecha 06/12/2020
- Certificación del Colegio Nuestra Señora del Rosario – Bogotá de las menores MONICA VALERIA AVELLA ALVAREZ y SARA GABRIELA AVELLA ALVAREZ de fecha 22 de septiembre de 2021 (2 folios)
- Certificación de NARVALES CLUB DE NATACION de las menores MONICA VALERIA AVELLA ALVAREZ y SARA GABRIELA AVELLA ALVAREZ de fecha 08 de octubre de 2021

B. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor juez citar y hacer comparecer al demandante, el señor JAMES ROBINSON AVELLA RAMIREZ para que en audiencia absuelva el interrogatorio que personalmente le formulare sobre los hechos de la demanda, su contestación y las excepciones planteadas.

Carrera 4A No. 12 – 16 Primer Piso, Soacha – Cundinamarca
Correo electrónico: abogadofontalvo@gmail.com
Cel: 312 372 17 97



C. TESTIMONIALES Solicito citar y hacer comparecer a las siguientes personas, todas mayores de edad para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda, su contestación y las excepciones planteadas:

- **JUAN CARLOS LÓPEZ PATIÑO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.459.097. Correo electrónico: sgsst.colrosariobta@gmail.com y podrá ser citado por intermedio del suscrito.

Este testigo depondra sobre todo lo que le conste respecto de las causales de divorcio invocadas en el escrito inicial de demanda, al igual que los terminos que se exponen en la constescion de la demanda de reconvencion.

- **LINA MARCELA RAMÍREZ CASTRILLÓN** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.1.053.831.777, dirección: Carrera Calle 26b #12-69, Teléfono: 3128735689, referente al correo electrónico de esta testigo me permito informarle al despacho que el mismo se desconoce y podrá ser citado por intermedio del suscrito.

Este testigo depondra sobre todo lo que le conste respecto de las causales de divorcio invocadas en el escrito inicial de demanda, al igual que los terminos que se exponen en la constescion de la demanda de reconvencion.

- **HUGO ALEJANDRO ROMERO RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.494.922, Teléfono: 3223373387, correo electrónico: hugoalejo_11@hotmail.com y podrá ser citado por intermedio del suscrito.

Este testigo depondra sobre todo lo que le conste respecto de las causales de divorcio invocadas en el escrito inicial de demanda, al igual que los terminos que se exponen en la constescion de la demanda de reconvencion.

- **CLARA INES PEÑALOZA DE ROJAS** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.661.595 Teléfono: 3118404682 referente al correo electrónico de esta testigo me permito informarle al despacho que el mismo se desconoce y podrá ser citado por intermedio del suscrito.

Este testigo depondra sobre todo lo que le conste respecto de las causales de divorcio invocadas en el escrito inicial de demanda, al igual que los terminos que se exponen en la constescion de la demanda de reconvencion.

- **HUGO FERNANDO URIBE RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.395.657 de Bogotá, correo electrónico: hugofer1558@hotmail.com

Este testigo depondra sobre todo lo que le conste respecto de las causales de divorcio invocadas en el escrito inicial de demanda, al igual que los terminos que se exponen en la constescion de la demanda de reconvencion.

- **DIANA ALVAREZ RODRIGUEZ** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.028.732 de Bogotá, referente al correo electrónico de esta

Carrera 4A No. 12 – 16 Primer Piso, Soacha – Cundinamarca
Correo electrónico: abogadofontalvo@gmail.com
Cel: 312 372 17 97



testigo me permito informarle al despacho que el mismo se desconoce y podrá ser citado por intermedio del suscrito.

Este testigo depondrá sobre todo lo que le conste respecto de las causales de divorcio invocadas en el escrito inicial de demanda, al igual que los términos que se exponen en la constatación de la demanda de reconvenimiento.

- **SANDRA MILENA VASQUEZ DIAZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.037 de Bogotá, correo electrónico: vasquesmilena@hotmail.com

Este testigo depondrá sobre todo lo que le conste respecto de las causales de divorcio invocadas en el escrito inicial de demanda, al igual que los términos que se exponen en la constatación de la demanda de reconvenimiento.

Los anteriores testigos depondrán, sobre los términos reales en que se desarrolló el vínculo conyugal, sobre el cumplimiento de los deberes como cónyuge por parte de mi cliente y sobre la inexistencia de las causales invocadas para el divorcio. Además, depondrán sobre lo que les conste del maltrato que el demandante **JAMES ROBINSON AVELLA RAMIREZ** ejercía sobre la señora **MONICA ALVAREZ RODRIGUEZ**

EXCEPCIONES

1. INEXISTENCIA DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DEMANDA.

Fundo esta exceptiva bajo el entendido que del análisis y estudio de la demanda en reconvenimiento, se extrae claramente que mi representada no incurrió en ninguno de los hechos que expresa la parte demandante en reconvenimiento, siendo el señor **AVELLA RAMIREZ** quien abandonó el hogar, asimismo expresa hechos alejados completamente de la realidad en un afán de afectar a mi representada y engañar a la justicia.

2. EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES INVOCADAS 2ª, 3ª y 8ª POR PARTE DE LA DEMANDADA EN RECONVENIMIENTO.

Fundo esta exceptiva en el hecho de que mi representada no ha dado lugar a la ejecución de las causales esbozadas por el demandante en reconvenimiento, dado que es este quien ha ejecutado y ha dado lugar para propiciar la realización de las causales 1º, 2º, 3º y 8º del artículo 154 del Código Civil.

En razón de ello, es claro que el demandante en reconvenimiento, fue quien ejerció de manera abusiva sobre mi representada violencia verbal, física, psicológica y de género, pues en su momento al ostentar la calidad de miembro de las Fuerzas Militares de Colombia, usando en ocasiones el arma de dotación infundía temor, miedo y violencia, física, psicológica y de género sobre mi representada, la Sra. **ALVAREZ RODRIGUEZ** y frente a ello mi poderdante denunció los hechos constitutivos de violencia intrafamiliar, para lo cual la Fiscalía 364 Local de Bogotá tiene asignado el conocimiento de dichos hechos.



De los actos de violencia cometidos por el señor JAMES ROBINSON AVELLA RAMIREZ en contra de mi representada la señora MONICA ALVAREZ RODRIGUEZ, las menores MONICA VALERIA y SARA GABRIELA AVELLA ALVAREZ han estado presentes y han visto como el señor AVELLA RAMIREZ ha maltratado a la progenitora de estas. En este mismo sentido, en varias ocasiones terceras personas han sido testigos del maltrato físico, verbal, moral, psicológico y de género que ha sufrido la demandada en reconvención.

A tal punto llego el maltrato de las índoles ya mencionadas que el aquí demandante, el señor JAMES ROBINSON AVELLA RAMIREZ infundía miedo y temor sobre mi representada, la señora ALVAREZ RODRIGUEZ, con el propósito de que esta callara y no ejerciera las acciones legales correspondientes.

Además de ello, mi cliente siempre cumplió con sus deberes como cónyuge hasta el momento en que el señor JAMES ROBINSON AVELLA RAMIREZ abandono el hogar, por lo tanto, no puede hablarse de indiferencia, rechazos, mentiras o incumplimiento de tales imposiciones legales, si no por el contrario debe hablarse de un verdadero cumplimiento por parte de mi cliente de tales obligaciones.

En conclusión, es evidente que el demandante en reconvención JAMES ROBINSON AVELLA RAMIREZ es quien ha incurrido en la ejecución de las causales de causales 1ª, 2ª, 3ª y 8ª del artículo 154 del Código Civil

3. SER EL DEMANDANTE EN RECONVENCION QUIEN EJECUTO LAS CAUSALES DE DIVORCIO

Debe tenerse en cuenta que el demandado, el señor JAMES ROBINSON AVELLA RAMIREZ fue quien tomó la decisión de abandonar el hogar, sin manifestar los motivos por los cuales ejecutaba dicha conducta.

De igual manera, el demandante ha sostenido relaciones sexuales extramatrimoniales con otras mujeres siendo este quien ha dado ejecución a la causal 1ª del artículo 154 del Código civil, ya que el señor AVELLA RAMIREZ durante la convivencia con mi representada sostenía y en la actualidad sostiene una relación sentimental con la señora **SANDRA MILENA AGUDELO**.

Además de ello y como se expresó anteriormente, el demandante en reconvención incurrió en las causales 1ª, 2ª, 3ª y 8ª del artículo 154 del Código Civil.

4. EXCEPCION GENERICA (Artículo 282 del Código General del Proceso)

Fundo esta exceptiva, en el hecho de que el director del proceso tiene la facultad de decretar de oficio cualquier clase de excepción que se encuentre probada al interior del trámite incoado.

Es por ello, que de evidenciarse cualquier clase de excepción solicito al señor juez, esta sea declarada oficiosamente.



CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ
ABOGADO

SOLICITUD

Por las anteriores razones, es del caso solicitarle con todo respeto a su señoría que, al momento de dictar la sentencia, se nieguen las pretensiones de la demanda en reconvención.

NOTIFICACIONES

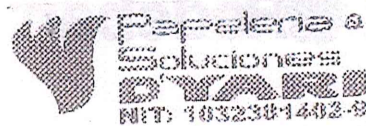
La demandada en reconvención las recibirá tal y como quedo consignado en el acápite de notificaciones de la demanda.

El suscrito las recibirá en la Carrera 4 A No. 12 – 16 Primer Piso del municipio de Soacha – correo electrónico: abogadofontalvo@gmail.com Teléfono 312 372 17 97.

Atentamente,

CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ
C.C. No. 1.019.089.754 de Bogotá
T.P. No. 336.294 C. S. de la J.

Carrera 4A No. 12 – 16 Primer Piso, Soacha – Cundinamarca
Correo electrónico: abogadofontalvo@gmail.com
Cel: 312 372 17 97



Puntored Corresponsal Banco
Davivienda Fecha 2021-10-04
Hora 14:55:37 Terminal
310296 Operación
CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta AHORROS No.
de cuenta XXXXXXXXXXXX296
0 Valor 220000.0 Costo
transacción .0 Ident
depositante 51968764
Nombre depositante
MONICA ALVAREZ No. aprob
Banco 00404352 No. aprob
Puntored 252121659 Usuario
de Venta RIGOBERTO LARA
HUERTAS Aquí tambien
puede pagar su tarjeta de
credito y creditos de
consumo del Banco
Davivienda Línea de atención
Bogotá:338 38 38 Resto del
país:01 8000 123 838 BANCO
DAVIVIENDA S.A. VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA



OCT 04 2021 09:04:20 REMES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO LA PONDEROSA BO
CLL 1B 52 63

C. UNICO: 3007037765 TER: AA627253
C: RECIBO: 001947 RIR: 002100

CTA: 63951707141
DEPOSITO APRO: 447273

VALOR \$ 124.524

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

RECIBO No. 125287



VALOR:

A PARTIR DE : 16/10/2021 540,000.00

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO

RECIBO No. 125288

AVELLA ALVA!
CODIGO: 8;
REF: 2021;
Pensión

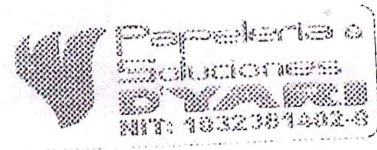
VALOR:

A PARTIR DE : 16/10/2021 540,000.00

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO

RECIBO No. 125288

RECIBO No. 125287



Puntored Corresponsal
Bancario Davivienda
TRANSACCION EXITOSA
Fecha 2021-10-04 Hora
09:11:44 Comercio 411792
Terminal 274456 Operacion
Recaudo Aprob Banco
343108 Aprob Puntored
000251785338 Convenio
PATRIMONIOS AUTONOMOS
COLEGIO NUESTRA SENORA
DEL R Cod. Convenio
7709998006058 Referencia 1
2021108246 Referencia 2
Valor 540000.00 Costo
Transaccion \$0 Valor Total
540000.00 Aqui tambien
puede pagar su tarjeta de
credito y creditos de
consumo del Banco

Davivienda Línea de atención
personalizada: #688 Mensaje
de texto: 85888 BANCO
DAVIVIENDA S.A. VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

(415)7709998006058(8020)2021108246(3900)00540000(96)20211015

A PARTIR DE : 16/10/2021 540,000.00



415)7709998006058(8020)2021108246(3900)00540000(96)20211230

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO

RECIBO No. 125288

Puntored

Corresponsal Bancario Davivienda

TRANSACCION EXITOSA

Fecha	04/10/2021
Hora	15:16:35
Comercio	411792
Terminal	274456
Operacion	Recaudo
Aprob Banco	406996
Aprob Puntored	000252142700
Convenio	PATRIMONIOS AUTONOMOS COLEGIO NUESTRA SENORA DEL R
Cod. Convenio	0000001213693
Referencia 1	2021108033
Referencia 2	
Valor	\$540.000
Costo	50
Transaccion	
Valor Total	\$540.000

Aqui tambien puede pagar
su tarjeta de credito y creditos de
consumo del Banco Davivienda

Linea de atención personalizada: #688

Mensaje de texto: 85888



Puntored
Corresponsal Bancario
Davivienda
TRANSACCION EXITOSA

Fecha 2021-09-16
Hora 16:55:41
Comercio 420364
Terminal 275322
Operacion Recaudo
Crob Banco 148163
Aprob Puntored 000242395367
Convenio VANTI SA ESP
Cod. Convenio 7709998026025
Referencia 1 60832906
Referencia 2
Valor 45810.00
Costo \$0
Transaccion
Valor Total 45810.00

Aqui tambien puede pagar
su tarjeta de credito y
creditos de
consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
personalizada: #688
Mensaje de texto: 85888

BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

2021/09/08 03:15:37
2021/09/08 16:41:52
días
560832aa2f5209d428c
k: 1866.49 Com:0.0 Com:0.0
13 DAURC 0.0 DAURC 0.0
Subtotal IVA 19% Total
3,596.82 0.00 33,506.82
3,206.00 0.00 3,206.00
-2.82 0.00 -2.82
7,571.89 1,438.11 9,010.00
Subtotal IVA 19% Total
45,810.00
Subtotal IVA 19% Total
0.00
44,371.89
1,438.11
45,810.00
to del vencimiento
ción al lado.
lado 5 años según las plazas
resolución 059 de 2012
app: 315 4 164 164
gramaturPO - 01 8000 942794

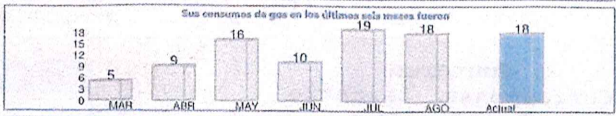
vanti

Vanti S.A. ESP.

NIT: 800.007.813-5 www.grupovanti.com

Medidor N°: 5137193-451924
Uso: Residencial Estrato / Categoría: E3 Tarifa: R E3
Lectura Fecha Tipo Observaciones de lectura:
Anterior 4575 2021-08-05 REAL
Actual 4598 2021-09-03 REAL
Periodo facturado: AGO-2021 SEP-2021

Volumen medido (Vm): 23 Kp: 0.76637 Kc: 1.00701 Ft: 0.77176 Volumen corregido (Vc): 18
Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm): 13.55 Temperatura estándar (Te): 15.56
Presión estándar (Pe): 1.01008 Presión atmosférica (Pa): 0.752
Presión manométrica en medidor (Pm): 0.0221 P2 pv: 1.0



3) Saldo Anterior 0,00

4) Plan de Pago a Plazos

Saldo	Costo	Intereses	Capital
Subtotal 0,00			

5) Recaudos de terceros

Total
Subtotal 0,00

Total a Pagar ① + ③ + ④ + ⑤ 45,810,00

Vencimiento Revisión Obligatoria Fecha de Suspensión Pago Oportuno
31/05/2023 2021-09-22 21-sep-2021

Después de la fecha de pago oportuno se cobraran intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor en caso de recaudos: 50,648

Dato esperanza a una familia colombiana realizando un aporte voluntario en www.grupovanti.com, valor sugerido \$ 4581
Mantén el pago de tu factura al día, Evita la suspensión del servicio
Para consultar planes de financiación comunícate con nuestras líneas de atención.

Se garantiza el servicio por el tiempo de pago y cuando se requiere en caso de que se impida el acceso al servicio, se suspenderá el servicio y se cobraran intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor en caso de recaudos: 50,648
Más información en el menú de Atención al Cliente.

(415)7709998026025(8020)60832906(3900)0000000045810



Puntored
Corresponsal Bancario
Davivienda
TRANSACCION EXITOSA

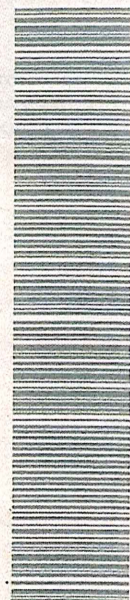
Fecha 2021-09-16
Hora 17:00:48
Comercio 420364
Terminal 275322
Operacion Recaudo
Aprob Banco 148960
Aprob 000242399878
Puntored
Convenio ENEL CODENSA
Cod. Convenio 7707209914253
Referencia 1 0101490523650
2790298
Referencia 2
Valor 72680.00
Costo \$0
Transaccion
Valor Total 72680.00

*Aplica términos y condiciones.

PAGO OPORTUNO 23 SEP/2021	
FECHA DE SUSPENSIÓN 28 SEP/2021	
NÚMERO DE CUENTA 0149052-3	PRÓXIMA FECHA DE LECTURA 12 OCT/2021
Situación encontrada: Normal	
Energía Facturado LVA 144	Valor Unidad LVA \$583.73
Beneficio -15.00%	Valor Facturado \$84.058
SUBTOTAL:	\$72,675
Otros cobros de productos y servicios	
enel x	
Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, la Sucursal Online, en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.	
Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo	2 TOTAL OTROS: \$0
Lo informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.	



PAGO OPORTUNO
23 SEP/2021
TOTAL A PAGAR
\$72,680



(415)7707209914253(8020)01014905236502790298(3900)00000000072680

NÚMERO DE CLIENTE
0149052-3

Factura de Servicios Públicos No.
650279029-8

santamaria's

Calle 57B Sur No. 69A - 31.
Teléfono: 6952251

Cels: 350 596 0250 -Martha Bustos-
316 494 8775 -Gina Castro-

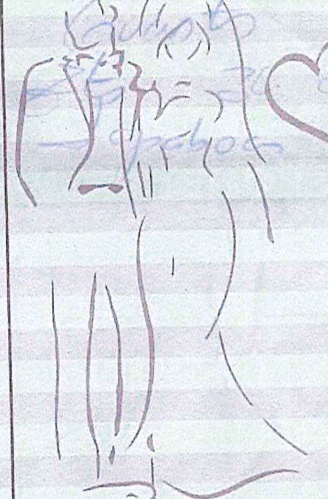
Bautizo * Matrimonio * 15 Años
* Primera Comunión * Grados
* Alquiler * Vestidos para toda ocasión
* Fiestas y Cocteles

FECHA

ORDEN DE PEDIDO

Nº 6811

CLIENTE: <i>Homero</i>	CEL:	
DIRECCIÓN:	TEL:	
BARRIO:	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE DEVOLUCION

CANTIDAD	DETALLE	VR UNIT.	VR TOTAL
1	Vestido Primera Comunión		
1	Corona en V.		
1	Bata de S.		\$90.000
1			
1	Pañuelo		\$10.000

Impreso Por: Impresos Colonial NIT. 80.047.432-2 Tel: 350 6908 - Cel: 315 534 4782

REFERENCIA:

ABONO: \$

SALDO \$

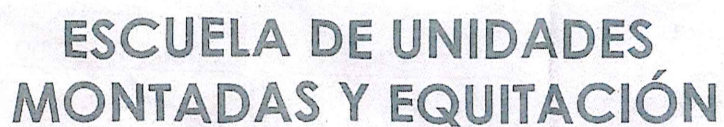
TOTAL \$

ACEPTADA POR:

REALIZADA POR:

NOTA: PASADOS 2 DIAS DE LA ENTREGA SE COBRARA \$ 5.000 DIARIOS

1. Todo requiere un deposito y este varia según el traje solicitado
2. Si se pasa de la fecha de entrega se cobrara por día \$5.000
3. Si el vestido entregado se encuentra dañado se descontara del deposito (varia segun el daño ocasionado)
4. Despues de apartado no se hace devolución de dinero



№ 0469

06 09 21

THE
Sara Gabriela Avella

POR CONCEPTO

Pago Pensión septiembre

FIRMA

RESPONSABLE TE Oscar Pardo



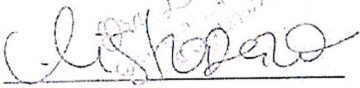
CARRERA 16 A #80-63 OF. 303
Ortodoncia Láser
Teléfono 3166114692

Nuevo plan de tratamiento #182, Generado: 09 de Noviembre de 2020, Impreso: 08 de Septiembre de 2021
Dr(a): Lissette Forero, Doc. Ident. 1129572692
Paciente: Sara Gabriela Avella Alvarez, #Número de identificación 1188214574

	Prestación	Pieza(s)	Total
[Realizada]	Consulta de Control posterior a Tratamiento de Ortodoncia y/o Ortopedia Maxilar		\$0
[Por realizar]	Tratamiento temprano ortodoncia		\$2 000 000

Resumen del presupuesto:

Abonado:	\$1.095.000	Total:	\$2 000.000
Realizado:	\$0		
Saldo:	\$1.095.000		

Firmas
Dr. Tratante  Paciente o Representante _____

Pagos Documentos emitidos (#paciente/s/174/facturación/documentos) Devoluciones (#paciente/s/174/facturación/devoluciones) Pagos Pagados (#paciente/s/174/facturación/pagos)

Pagos recibidos del paciente

# Pago	# Trámite	Medio de pago	# Boleta	Recepción	Vencimiento	Monto	Acciones
604 de 1000 #012100	182 (#paciente/s/174/tratamiento/182)	Efectivo	CZ 626	11 Ago 2021 CZ Cambo Hacienda Carrera 16 A 80000000	11 Ago 2021	\$95.000	Acciones
544 de 1000 #012100	182 (#paciente/s/174/tratamiento/182)	Transferencia electrónica	CZ 565	14 Jun 2021 CZ Cambo Hacienda Carrera 16 A 80000000	14 Jun 2021	\$500.000	Acciones
345 de 1000 #012100	182 (#paciente/s/174/tratamiento/182)	Tarjeta de debito	CZ 345	30 Nov 2020 CZ Cambo Hacienda Carrera 16 A 80000000	30 Nov 2020	\$500.000	Acciones

Handwritten signature and stamp:
Dra. J. M. ...
C.E. ...



CARRERA 16 A #80-63 OF. 303
Ortodoncia Láser
Teléfono 3166114692

Nuevo plan de tratamiento #183, Generado: 09 de Noviembre de 2020, Impreso: 08 de Septiembre de 2021

Dr(a): Lissette Forero, Doc. Ident. 1129572692

Paciente: Monica Valeria Avella Alvarez, #Número de identificación 1013116687

	Prestación	Pieza(s)	Total
[Realizada]	Consulta de Valoración por Ortodoncia y/u Ortopedia Maxilar		\$0
[Por realizar]	Ortodoncia Técnica de MBT Convencional Metálico		\$3.000.000
[Por realizar]	Mini Implante de Ortodoncia		\$0
[Por realizar]	Mini Implante de Ortodoncia		\$0
[Por realizar]	Retenedor Fijo Inferior		\$0
[Por realizar]	Retenedor Arco Continuo con Cintilla Vestibular		\$0
[Por realizar]	Retenedor Arco Continuo con Cintilla Vestibular		\$0

Resumen del presupuesto:

Abonado:	\$3.000.000	Total	\$3.000.000
Realizado:	\$0		
Saldo:	\$3.000.000		

Comentarios:

TRATAMIENTO COMPLETO CON DOS MINIMPLANTES Y RETENEDORES POR PAGO DE CONTADO \$3000000

Firmas

Dr. Tratante

Lissette Forero
Lissette Forero & Odontología
C.R. 1129572692

Paciente o Representante

Pagos Documentos emitidos (pacientes/173/facturación/documentos) Devoluciones (pacientes/173/facturación/devoluciones) Pagos: Hacer clic (pacientes/173/facturación/pagos)

Pagos recibidos del paciente

# Pago	# Tratamiento	Medio de pago	# Boleto	Recepción	Vencimiento	Monto	Acciones
002	103	Transferencia electrónica	001	11 Ago 2023 (27/08/2023)	11 Ago 2023	\$7,409,000	Acciones
(pacientes/173/tratamiento/103)							
x 40 (004)							

Leonor
Dra. Lorette Jerez
Oftalmólogo Inscr. & Especialista
C.C. 11295/2002

DECATHLON

DECATHLON COLOMBIA SAS
NIT: 900868271-1 REGIMEN COM?UN
NO SOMOS AUTORRETENEDORES
DECATHLON PLAZA CLARO
KR 68A # 24B-10 LOCAL 1-40/2-50

RESOLUCION POS No.: 18764008554634
Fecha: 06/12/2020
DE DOCUMENTO EQUIVALENTE:
A03C-00075001 A A03C-00100000

Doc. equivalente/RFE: A03C-00096601

Nombre / Razon social
MONICA ALVAREZ RODRIGUEZ
Cedula NIT 51968764

Casco 140 terciopelo	
2918124	142.000
RFID : 0000993291	
Botas SCHOOLING adul	
37401	89.000
RFID : 4391404958	
Pantalón 100 negro	
2883508	84.000
RFID : 0001182155	
COQUE DORSALE SAFETY	
1684240	70.000
RFID : 0000555349	
Fusta 140 LISA negra	
2485302	25.000
RFID : 6129274792	
Guantes 100 negro	
2535759	20.000
RFID : 0000659304	
BOLSA PAPEL GRANDE	
2627208	1.000
RFID : 9999999998	

=====
Total COP 431.000

7 Artículo(s)
Tarjeta Banco 431.000

	Tasa	Total IVA	Total sin IVA
6	19%	53.487	281.513
1	19%	15.328	80.672

Numero de tarje: 2092474787967

El 09/09/21 17:48 Caja 5 Tran 4739
Azafata : JFA Tienda : 701945

Gracias por tu compra
Todos los días de 9am a 9pm
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
DE ICA BOGOTÁ RESOLUCIÓN
DDI-032117 DE 25/10/2019



660701945000050000473920210909174622



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá
Religiosas Dominicas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998
Calle 4ª No. 57 - 49 Tels. 4203386 - 4202307 - 2606329 - Fax 2626342
www.colrosariobogota.com
COD DANE. 311001-003483
NIT: 891800399-9

LA SUSCRITA DIRECTORA FINANCIERA
DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que, MONICA VALERIA AVELLA ALVAREZ, identificada con D.I. 1.013.116.687 cursó en nuestra Institución los GRADOS QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO durante los años 2018, 2019 Y 2020 respectivamente; Actualmente se encuentra cursando el grado OCTAVO, en un horario de 6:45 a.m. a 3:15 p.m., jornada única, de carácter privado, calendario A y con código de ICFES # 020610.

Costos cancelados por servicios educativos:

ANO-CONCEPTO	MATRICULA	OTROS COBROS	SISTEMA-TIZACION	CONVIVENCIA	PENSION ANUAL
2019 - 6	\$536.700.00	\$117.350.00	\$50.900.00	\$14.000.00	\$4.830.000.00
2020 - 7	\$579.750.00	\$125.750.00	\$54.500.00	\$15.000.00	\$5.191.413.00
2021- 8	\$600.000.00	\$40.000.00	\$57.000.00	\$0.00	\$4.320.000.00

(Hasta Septiembre)

Se expide a solicitud del interesado, a los 22 días del mes de Septiembre de 2021.

Sor Luisa Cristina Cortes V.
SOR LUISA CRISTINA CORTES V.
Directora Financiera



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá
Religiosas Dominicas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998
Calle 4ª NO. 57 - 49 Tels. 4203386 - 4202307 - 2606329 - Fax 2626342
www.colrosariobogota.com
COD DANE. 311001-003483
NIT: 891800399-9

LA SUSCRITA DIRECTORA FINANCIERA
DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - BOGOTA

CERTIFICA:

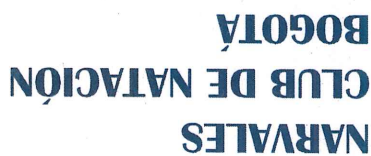
Que, SARA GABRIELA AVELLA ALVAREZ, identificada con D.I. 1.188.214.574 cursó en nuestra Institución los GRADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO durante los años 2018, 2019 Y 2020 respectivamente; Actualmente se encuentra cursando el grado CUARTO, en un horario de 6:45 a.m. a 3:15 p.m., jornada única, de carácter privado, calendario A y con código de ICFES # 020610.

Costos cancelados por servicios educativos:

AÑO- CONCEPTO	MATRICULA	OTROS COBROS	SISTEMA- TIZACION	CONVIVENCIA	PENSION ANUAL
2019 - 2	\$536.700.00	\$137.300.00	\$50.900.00	\$14.000.00	\$4.830.000.00
2020 - 3	\$579.750.00	\$147.100.00	\$54.500.00	\$15.000.00	\$5.060.978.00
2021 - 4	\$600.000.00	\$40.000.00	\$57.000.00	\$0.00	\$4.320.00.00 (Hasta Septiembre)

Se expide a solicitud del interesado, a los 22 días del mes de Septiembre de 2021.


SOR LUISA CRISTINA CORTES V
Directora Financiera



Bogotá 08 de octubre de 2021

CERTIFICA

Sedes Deportivas: Club Campestre Bellavista, Autopista Norte No. 245 – 91, Complejo Acuático Simón Bolívar – CASB, Cll 63 No. 47-00, Contacto: 3132918997, 3115033474 Correo Electrónico: narvalescpdh@gmail.com